



INSTALACIONES DE FONTANERÍA

1. **Legislación aplicable.**

- ✚ [ORDEN de 12 de abril de 1996, por la que se establecen normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua.](#)

2. **Profesional Habilitado** (Instalador autorizado de fontanería).

✚ Definición.

Es toda persona física que por sus conocimientos teórico-prácticos de la tecnología de la fontanería, así como de la normativa vigente, está autorizada para realizar las operaciones a que se refiere la presente Orden, acreditados mediante la correspondiente Credencial de Instalador (Certificado de Profesional Habilitado), expedida por el Órgano competente en materia de industria y su inscripción en el Registro de Instaladores.

El Instalador autorizado de fontanería no podrá realizar dichas operaciones más que en la plantilla de una empresa instaladora inscrita en el Registro a que se refiere el apartado séptimo de esta Instrucción.

✚ Obtención del certificado de profesional habilitado (carnet de instalador autorizado).

La Credencial de Instalador autorizado de fontanería podrá obtenerse en la Dirección General de Industria y Energía, debiéndose reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado o equivalente de la rama de instalaciones de fontanería, expedido por la Autoridad educacional correspondiente.
- b) Quienes no posean la titulación señalada en el apartado anterior, superar las pruebas de aptitud sobre un curso teórico-práctico relativo a las materias técnicas indicadas en el anexo I. Para ello se deberá seguir un curso de una duración mínima de ochenta horas, que será impartido por entidades reconocidas por la Dirección General de Industria y Energía.
- c) Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, superar, ante la Dirección General de Industria y Energía (DGIE), las oportunas pruebas de aptitud sobre el programa señalado en el anexo II. Dichas pruebas pueden llevarse a cabo simultáneamente con las indicadas en el apartado b).

✚ Documentación a presentar para obtener el certificado de profesional habilitado:

Presentar impreso normalizado **INSI** junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso.

Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

3. **Certificado de empresa instaladora.**

✚ Definición:

Las actividades de montaje, reparación, revisión y mantenimiento de instalaciones receptoras de agua sólo podrán ser realizadas por las empresas instaladoras.



✚ Documentación a presentar para obtener el certificado de empresa instaladora:

Presentar impreso normalizado INS2 junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

✚ Medios humanos mínimos:

- 1 instalador autorizado contratado a jornada completa, incluido en su plantilla, o estar dado de alta como autónomo cuando el propio instalador es persona física, o es socio de su propia empresa, en su caso (sociedades).
- La relación entre el nº total de “obreros especialistas” y el de instalador autorizado no sea superior a 10 (Orden de 12 de Abril de 1996, B.O. de Canarias nº 53 de 1 de mayo de 1996).

✚ Seguro de responsabilidad civil:

Ver cuantía actualizada en la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

✚ Medios técnicos:

Equipamiento mínimo recomendado

1. Terrajas.
2. Bombín de presión.
3. Soplete.
4. Roscadora de tubos.
5. Curvadora de tubos.
6. Banco de trabajo.
7. Llaves de todo tipo y herramientas varias.

✚ Renovación de la autorización o certificado de profesional habilitado y de la empresa instaladora:

- ◆ Trienal.